

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 JUN. 2024

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Ing. Omar Paganini, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para participar de la Reunión de Cancilleres Uruguay- Argentina, que tendrá lugar en dicha ciudad el día 24 de mayo de 2024; -----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de integrar a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ing. Omar Paganini, al señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos, Embajador Bernardo Greiver del Hoyo;-----

II) que por razones de traslados y horario de las reuniones, es necesario que el Embajador Bernardo Greiver del Hoyo, parta para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 23 de mayo de 2024, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 24 de mayo de 2024 a la que arribará el mismo día; -----

III) que el viático diario a otorgar al Embajador Bernardo Greiver del Hoyo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 368.00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho) de acuerdo a la escala vigente de ONU;-----

IV) que al no pernoctar el Embajador Bernardo Greiver del Hoyo, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 24 de mayo de 2024, corresponde abatir el viático a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002, ascendiendo, por lo tanto a un importe de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

9216137

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE FRONTERA, LÍMITROFES Y MARÍTIMOS

**LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:**

1º- Intégrese a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ing. Omar Paganini a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al Director General del Área para Asuntos de Frontera, Límitrofes y Marítimos de dicha Secretaría del Estado, señor Embajador Bernardo Greiver del Hoyo, entre los días 23 y 24 de mayo de 2024, a efectos de participar de la Reunión de Cancilleres Uruguay- Argentina.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Bernardo Greiver del Hoyo, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 1 (un) día el 23 de mayo de 2024 asciende a un importe diario de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho), y por 1 (un) día el 24 de mayo de 2024 en la misma ciudad, asciende a un importe diario de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete), se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Buenos Aires - Montevideo para señor Embajador Bernardo Greiver del Hoyo, Director General del Área para Asuntos de Frontera, Límitrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, no podrá superar los U\$S 345,00 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y cinco), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República